



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
(Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	9 de noviembre de 2021	Hora	4 PM
-------	------------------------	------	------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2019 00308 00	
DEMANDANTE:	ELIRSON RESTREPO PÉREZ
DEMANDADO:	ALICIA DE JESÚS TOBÓN RESTREPO, JOHN JAIRO ALZATE TABARES

CONTROL DE ASISTENCIA	
A la audiencia comparecen el demandante Elirson Restrepo Pérez, titular de la CC n.º 98.648.373, el apoderado sustituto de la parte demandante Héctor Hernando Mesa Zuluaga, portador de la TP n.º 195.096 del CSJ; los demandados Alicia de Jesús Tobón Restrepo, titular de la CC n.º 32.535.277 y John Jairo Alzate Tabares, titular de la CC n.º 71.666.412, junto con el apoderado judicial de ambos, el profesional José Eleazar Montoya Vanegas, portador de la TP n.º 68.460 del CSJ.	
ETAPA DE CONCILIACIÓN	
Teniendo en cuenta las partes no llegaron a un acuerdo conciliatorio, se declara clausurada la etapa de conciliación.	
ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS	
No hay decisiones previas que resolver.	
ETAPA DE SANEAMIENTO	
No hay medidas de saneamiento que adoptar.	
ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO	
La controversia jurídica se orienta a determinar en primer lugar, si entre el demandante y ambos demandados se dio una relación laboral, debiendo verificarse si se dan los elementos de su esencia. En caso de ser de esa forma, deberá constatarse el tipo de contrato desarrollado, los extremos temporales en que se llevó a cabo, así como el salario devengado. Así mismo, se verificará si corresponde condenar a uno o a ambos demandados a reconocer a favor del actor prestaciones sociales, vacaciones y aportes a la seguridad social en pensiones, las sanciones moratorias a que haya lugar, e igualmente, se verificará si procede el reconocimiento y pago de los perjuicios extra patrimoniales y materiales que se reclaman y la indexación de las condenas.	
ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS	
A LA PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Se decreta la allegada con la demanda y que reposan a folio 12 del expediente digital. INTERROGATORIO DE PARTE: que deberán absolver los demandados. TESTIMONIAL: Se recibirán los testimonios de Luz Enith Restrepo, María Onelia Restrepo e Hilda Rosa Arboleda.	

PARTE LA DEMANDADA ALICIA DE JESÚS TOBÓN RESTREPO Y JOHN JAIRO ALZATE TABARES

Se dio por no contestada la demanda mediante auto de 14 de enero de 2020 (F. 19).

PRUEBA DE OFICIO: Teniendo en cuenta que se dio por no contestada la demanda mediante auto de 14 de enero de 2020 (F. 19), considera el despacho necesario en orden a garantizar el derecho de defensa decretar de las partes, de manera oficiosa se decreta la prueba allegada por el accionado John Jairo Alzate Tabares, a folio 17 del expediente digital.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

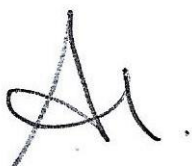
Finalizada esta diligencia, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del art. 80 del CPTSS, se realizará el día 25 de abril de 2022 a partir de la 1:30 pm.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/12418229>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA



CATALINA VELASQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA